



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 002-SAE-ETEP-2021

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO

Nro. CPSAE-ETEP-001-2021

Ab. Victoria Estefanía Horna Mantilla

GERENTE GENERAL DE EMPUDEPRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador prevé:

“Art. 225.- El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *“CAPACIDAD ASOCIATIVA.- Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.(...)”*



Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que: *“INVERSIONES EN OTROS EMPRENDIMIENTOS.- Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República”*

Que, mediante ordenanza 033-2012 de fecha 13 junio del 2012, fue creada la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO- TENA EP”

Que, con fecha 16 de junio de 2020, fue aprobada la Ordenanza No 078-2020, que regula el funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP” del cantón Tena, que sustituye la Ordenanza 033-2012 Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP”

Que, el artículo 3 de la Ordenanza sustitutiva de constitución de la Empresa Pública Municipal “EMPUDEPRO TENA-EP” N° 078-2020 numeral 8, establece: *“Realizar procesos de contratación que se encuentran regulados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*

Que, el artículo 7 de Ordenanza No 078-2020, en lo referente a fines empresariales señala:

“1. Realizar estudios, planificación y ejecución de proyectos destinados a la prestación, mejoramiento y ampliación del servicio público y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero;

2. Generar procesos de contratación en todas las formas contempladas en la Ley, necesarios para la consecución de sus fines, al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”

Que, el artículo 18 de la Ordenanza ibídem, dispone:

“Atribuciones del Directorio. - Acorde a lo establecido en el artículo 9, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones del Directorio las siguientes:

a. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento; (...)”



Que, la Ordenanza Ibídem, a través de su artículo 22, sobre los deberes y atribuciones del Gerente General manifiesta:

“3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio”.

Que, el Directorio de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP, mediante Resolución de Sesión Extraordinaria Nro. 008-ETEP-2020 de 20 de noviembre de 2020, resolvió:

“[...] Art. 6.- Autorizar al Gerente General del EMPUDEPRO TENA-EP, inicie los procesos de selección de socios estratégicos para proyectos de toda índole, con estricta observancia al ordenamiento jurídico vigente y el debido proceso contenido en la normativa interna de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA- EP. [...]”

Que, con fecha 10 de febrero del 2021, mediante Resolución de Directorio No. 002- 2021-ETEP fue aprobado el REGLAMENTO INTERNO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO- TENA EP”.

Que, con la finalidad de prever la eficiencia empresarial conforme así lo descrito en el Art. 11 de la Ordenanza No 078-2020, misma que regula el funcionamiento de esta entidad, con fecha 14 de septiembre de 2021, se ha procedido a efectuar la actualización de actividades económicas en el Registro Único de Contribuyentes, y de manera paulatina en el Registro Único de Proveedores. Recalcando que las mismas corresponden al objetivo y fines establecidos en el Art. 3 y 7 de la mencionada Ordenanza.

Que, mediante memorando No 127 SA-TH-ETEP-2021, la MSc. Norma López Montero ha solicitado la actualización de Estatutos y el Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Municipal “EMPUDEPRO TENA-EP”, tomando en cuenta la actualización de actividades del Registro Único de Actividades y el Registro Único de Proveedores.

Que, de fecha 17 de septiembre de 2021 en sesión extraordinaria de Directorio No 09-2021-ETEP , se ha aprobado la REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO- TENA EP”, conforme a la normativa legal vigente.

Que, de acuerdo al Art. 7 del mismo cuerpo legal, respecto de las condiciones generales para realizar procesos asociativos, en su literal c determina:“(...) *La selección del socio estratégico, se realizará en base al registro de socios previamente calificados, mismos que, serán los únicos que podrán participar en el proceso competitivo. Sin perjuicio de que la empresa EMPUDEPRO TENA-EP. Realice una convocatoria pública en caso de que la asociatividad no convenga a los intereses de las partes*”.

Que, el artículo 8 de la Reforma al Reglamento establece: Que, el artículo 3 de la Reforma al Reglamento establece: “(...) *La empresa pública municipal EMPUDEPRO TENA E.P., en virtud de sus objetivos y fines institucionales, a través de su Gerencia General de manera anual iniciará la búsqueda y selección de socios estratégicos, misma que se*



enfocará en las actividades económicas detalladas en el Registro Único de Contribuyentes (...)"

Que, mediante memorando N° 35-TP-Etep-2021, suscrito por el Ing. Victor Espinoza, Técnico 3 de Proyectos, se ha adjuntado el INFORME TÉCNICO N° 02-TP-Etep-2021, a través del cual, en sus conclusiones señala: *"De conformidad a las actividades registradas en el RUC y RUP de la Empresa Pública Municipal EMPUDEPRO TENA-EP, se sugiere considerar el presente informe para consensuar la iniciativa de selección y calificación de socios o aliados estratégicos para el desarrollo y consecución de objetivos, fines y metas de la empresa. En el mismo informe técnico se ha determinado además que: "En la actualidad la empresa no cuenta con el suficiente equipo técnico, maquinaria y capacidad económica que le permita participar en el diseño, desarrollo, administración, supervisión, control y construcción de proyectos"*, mismo que fue aprobado por esta Gerencia.

Que, a través del Memorando No 156 GG-Etep-2021, se ha puesto en conocimiento de la Subgerencia Financiera que en mérito a la facultad prevista a la Gerencia General, en el Art. 8 de la Reforma al Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO-TENA EP", una vez se ha analizado y justificado por necesidad institucional, la pertinencia de convocar a un proceso de selección y calificación de socio o aliado estratégico conforme la actualización de actividades económicas previstos en el Registro Único de Contribuyentes y en el Registro Único de Proveedores para esta empresa pública municipal, siguiendo lo descrito en el literal c, del Art. 27, en concordancia con el literal b, del Art. 28 del precitado reglamento, además, se solicita remitir en la brevedad del caso el Informe Económico de alcance de las necesidades presentes o futuras a realizar, incluyendo la posibilidad o no de suscribir convenios marco con aliados que financien los proyectos a coejecutar.

Que, a través del Memorando No 157 GG-Etep-2021, se ha puesto en conocimiento de la Subgerencia Jurídica que en mérito a la facultad prevista a la Gerencia General, en el Art. 8 de la Reforma al Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO-TENA EP", una vez se ha analizado y justificado por necesidad institucional, la pertinencia de convocar a un proceso de selección y calificación de socio o aliado estratégico conforme la actualización de actividades económicas previstos en el Registro Único de Contribuyentes y en el Registro Único de Proveedores para esta empresa pública municipal, siguiendo lo descrito en el literal b, del Art. 27, en concordancia con el literal b, del Art. 28 del precitado reglamento, además, se solicita remitir en la brevedad del caso el Informe Jurídico de viabilidad a la convocatoria.

Que, del Informe Financiero No 020-Etep-SF-2021, elaborado por la Msc. Isela Ramírez, en su calidad de Subgerente Financiera, se desprende la factibilidad del informe técnico de necesidad, en virtud de la capacidad de asociatividad propia de la empresa según lo señalado en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica Empresas Públicas, así como lo descrito en el Art. 39 del mismo cuerpo legal, mismo que determina: "Las empresas públicas deberán propender que a través de las actividades económicas que realicen se generen excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el artículo 2 de esta Ley", puntualizando que el único ingreso de la empresa es por concepto de arriendo de locales municipales. Así también, ha determinado la necesidad de contar con el apoyo técnico por parte del Gad Municipal de Tena, en respuesta a los procedimientos y etapas a seguir hasta la suscripción de Convenios Estratégicos Marco o específicos.



Que, del Informe Jurídico No 004-RR-Etep-2021 planteado por el Ab. Ronald Rojas, Subgerente Jurídico, se sugiere: *“Cumplido que sean los requisitos establecidos en los Artículos 10, 11, 12 y 27 de la Reforma al Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP”, en vista de la necesidad requerida por el Técnico 3 de Proyectos, la máxima autoridad proceda con el inicio del proceso público para la calificación y registro de socios estratégicos”*

Que, de la revisión instrumental de la documentación referida, con la finalidad de dar continuidad al procedimiento previsto en el Art 28 de la Reforma al Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP”, respecto de la calificación y registro de potenciales socios o aliados estratégicos, Gerencia General debe nombrar una comisión técnica, misma que se conformará por el director del área requirente o un miembro de este departamento, un profesional a fin al objeto de la convocatoria, un secretario ad-hoc y un delegado de la Gerencia General quien la presidirá.

Que, conforme al literal b del Art. 18 de la Reforma al Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP”, establece: “De acuerdo a la naturaleza de la calificación, de ser necesario personal especializado la empresa pública municipal, podrá requerir al GAD Municipal de Tena la colaboración del personal técnico idóneo, cuya necesidad se perfeccionará a través de la suscripción de un convenio interinstitucional”, en tal virtud, a través del Oficio No 065-GG-Etep-2021, dirigido al Lic, Carlos Guevara, Alcalde del cantón Tena, se ha solicitado la autorización y suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, con fecha 21 de septiembre de 2021, se ha suscrito el Convenio-14-GADMT-2021, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena en su representación el Lic. Carlos Guevara, Alcalde del cantón Tena y la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP”, a través de su Gerencia General Ab. Victoria Horna.

Que, el 22 de septiembre de 2021 mediante Resolución Nro. 001-SAE-Etep-2021, la Gerente General, resolvió el inicio del proceso asociativo, conformando la comisión técnica, con los siguientes servidores públicos; Ing. Víctor Eduardo Espinoza Romero, Técnico 3 de Proyectos, como área requirente, miembro de la Comisión Técnica; Ing. Daniela del Cisne Peláez Peláez, Fiscalizador del Gad Municipal de Tena, como profesional a fin al objeto, miembro de la Comisión Técnica; Lic. Nancy Mercedes Aguinda Alvarado, Técnico 1 de Compras Públicas – Técnico 1 de Guardalmacén (e), miembro de la Comisión Técnica; Ab. Ronald Rene Rojas Trelles, Subgerente Jurídico, delegado de la máxima autoridad, Presidente de la Comisión Técnica.

Que, el Delegado de la máxima autoridad mediante memorando N° 01-PCT-RR- Etep-2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, convocó a la reunión de la comisión técnica para levantar las bases del concurso para la selección de un socio estratégico en asociación público privada para el día 22 de septiembre de 2021 a las 10:00 am.



Que, el Delegado de la máxima autoridad mediante oficio N° 001-PCT-RR-Etep- 2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, convocó a la reunión a la Ing. Daniela del Cisne Peláez Peláez, miembro de la Comisión Técnica, para levantar las bases del concurso para la selección de un socio estratégico en asociación público privada para el día 22 de septiembre de 2021 a las 10:00 am.

Que, del Acta de la Comisión Técnica Nro. 01 CT-CP- SAE-001-Etep-2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, se ha resuelto: “Designar como Secretaria AD-HOC de la Comisión Técnica a la Lcda. Nancy Mercedes Aguinda Alvarado, Técnico 1 Compras Públicas/Técnico 1 Guardamacén (e)”. “La comisión técnica en cumplimiento de sus funciones en concordancia con lo dispuesto en el Art. 28 de la REFORMA AL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD procede a elaborar las BASES PARA LA BÚSQUEDA, CALIFICACIÓN Y REGISTRO DE ALIADOS O SOCIOS ESTRATÉGICOS, en apego a los informes: INFORME TÉCNICO N° 02-TP-Etep-2021, INFORME FINANCIERO No 020-Etep-2021, INFORME JURÍDICO No 004-RR-Etep-20212 “. Finalmente, la misma comisión resuelve remitir la presente acta con todos sus respaldos y anexos a fin de que la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, cuente con todos los elementos de juicio para su aprobación y trámite respectivo.

Que, el Delegado de la máxima autoridad mediante memorando N° 002-PCT-RR-Etep- 2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, pone en conocimiento de la Gerencia General el ACTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA N° 01 CT-CP-SAE-001-Etep-2021, a través de la cual, se remite las bases para la búsqueda, calificación y registro de aliados o socios estratégicos.

En uso de sus atribuciones establecidas en la normativa legal vigente y la REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO- TENA EP”

RESUELVE:

Artículo. 1.-APROBAR en todas sus partes las bases y anexos elaborados por la Comisión Técnica designada para el “CONCURSO PUBLICO No CPSAE-Etep-001-2021” en torno a la BUSQUEDA, CALIFICACIÓN Y REGISTRO DE ALIADOS O SOCIOS ESTRATÉGICOS.

Artículo. 2.- DAR inicio al “CONCURSO PUBLICO No CPSAE-Etep-001-2021” en torno a la BUSQUEDA, CALIFICACIÓN Y REGISTRO DE ALIADOS O SOCIOS ESTRATÉGICOS TENA-EP-2021”, conforme a lo que refiere en la REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO- TENA EP” y demás normativa legal vigente.

2.1.- Señalar que el perfeccionamiento o suscripción de alianzas estratégicas a través de convenios marco o específicos se ejecutará previa aprobación del Directorio de EMPUDEPRO TENA-EP.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



Art. 3.- DISPONER a la Comisión Técnica conformada, continúe con el proceso de sustanciación del “CONCURSO PUBLICO No CPSAE-ETEP-001-2021” en torno a la BUSQUEDA, CALIFICACIÓN Y REGISTRO DE ALIADOS O SOCIOS ESTRATÉGICOS TENA-EP-2021”, en virtud de sus competencias, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36 al 55 y demás pertinentes, señalados en el reglamento interno de la empresa y la legislación conexas.

Artículo. 4.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

Artículo. 5.- DISPONER al Lic. Alex Rodríguez, como Técnico 2 de Recaudación y Técnico de TIC'S 1 (e), siendo el funcionario responsable de manejar el portal institucional de EMPUDEPRO TENA-EP, realice la publicación de las bases y anexos del Concurso Público en el presente procedimiento asociativo, así como de la actual Resolución Administrativa.

Cúmplase, publíquese y notifíquese.

Tena, 23 días del mes de septiembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**VICTORIA
ESTEFANÍA HORNA
MANTILLA**

Ab. Victoria Estefanía Horna Mantilla

**GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP**

Lo certifico. - Que, la presente resolución administrativa fue firmada y prevista por la Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP el día 23 de septiembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**RONALD RENE
ROJAS TRELLES**

Ab. Ronald Rene Rojas Trelles

**SECRETARIO AD-HOC
EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP**